EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

CERTIFICA:

De conformidad con el Decreto de encargo No. 733-07-2026 *"Por medio del cual se realiza un encargo de funciones."*. .

Que de conformidad con el estudio previo y la certificación de idoneidad y experiencia expedida por el secretario general del departamento del Cauca en los cuales se sustentaron las especiales características y necesidades de la contratación a realizar, se hace necesaria la suscripción de Dos (2) contratos de prestación de servicios profesionales para ejecutar el siguiente objeto contractual;

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR LA PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE TALENTO HUMANO DE LA ENTIDAD, CON CARGO AL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL A TRAVES DEL INCREMENTO DE LAS ACCIONES ADMINSITRATIVAS Y TECNICAS DE LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA-P77.

Lo anterior teniendo en cuenta que, en la actualidad no se cuenta con suficiente personal vinculado a la planta para el desarrollo de las actividades en talento humano de la Gobernación del Departamento del Cauca, requiriéndose la contratación de los servicios de dos (2) Profesionales en áreas administrativas o afines, ingeniero industrial, o áreas de las ciencias sociales, con posgrado, con experiencia profesional mínima de (2) año.

Aunado a lo anterior el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone:

*"(...) **Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (...)".

En consecuencia, de lo anterior, el Ordenador del Gasto autoriza dicha contratación, por tanto, se suscribirán contratos con objeto igual, de conformidad con las necesidades expuestas en los correspondientes estudios previos.

Dada en Popayán, a los 27 días de Julio de 2026

FRANKY DARIO ALMARIO BRAVO
Gobernador (E) Departamento del Cauca

Revisó: Adriana Martínez Perlaza – directora Jurídica
Revisó: María Antonia García Hurtado – abogada contratista D.J.
Proyectó: - Harrison Sanjuan - Abogada contratista-S.G